

Quito, 02 de septiembre de 2019

Señor
GERENTE GENERAL
AGRICOLA ENTRERIOS S.A.
Ciudad

De mi consideración:

El señor Roberto Xavier Alzamora Endara, accionista de la compañía AGRICOLA ENTRERIOS S.A., en cumplimiento del artículo 189 de la Ley de Compañías, notifico a usted, para su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la transferencia de dominio de acciones de la referida compañía, por la cantidad de \$ 256.500,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que detallo a continuación:

CEDENTE: Roberto Xavier Alzamora Endara
C.C.: 1709683476
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE ACCIONES: 256.500
VALOR NOMINAL ACCION: US \$ 1,00
VALOR DE LA TRANSACCION:
U\$256.500,00

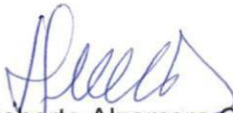
CESIONARIO: Jaime Roberto Alzamora Cordovez
C.C.: 1701604009
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO ACCIONES: 256.500
VALOR NOMINAL ACCION: US \$ 1,00
VALOR DE LA TRANSACCION:
U\$256.500,00

Una vez realizada la inscripción correspondiente, solicito se notifique esta transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Sr. Roberto Xavier Alzamora Endara
C.C.: 1709683476
CEDENTE



Sr. Jaime Roberto Alzamora Cordovez
C.C.: 1701604009
CESIONARIO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CELEBRACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA **170160400-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA CORDOVEZ
JAIME ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RICHAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1943-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SYLVIA NOEMI
ENDARA PENAHERREIRA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AGRÓNOMO

V400X13222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALZAMORA JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-09


DIRECTOR GENERAL


JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ







 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 

24 - MARZO - 2019

0003 M **0003 - 169** **1701604009**
Junta No. Certificado No. Cédula No.

ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIROUNSCRIPCIÓN 1

PARRROQUIA RUMIPAMBA

ZONA 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N. 170968347-6

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA ENDARA
ROBERTO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
CHAUPIRUIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALZAMORA GONDOVEZ JAIME ROBERTO

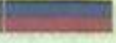
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ENDARA PEÑAHERRERA SYLVIA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2017-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-10-18

E33337222

00045378



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 M **0005 - 261** **1709683476**

ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA JIPIJAPA

ZONA 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo B-B Pág. 313 Acta 3115

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día QUINCE de NOVIEMBRE del dos mil DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA nacido en QUITO-PICHINCHA el 20 de NOVIEMBRE de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 170968347-6, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JAIME ROBERTO ALZAMORA y de SYLVIA NOEMI ENDARA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO nacida en QUITO-PICHINCHA el 20 de NOVIEMBRE de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PARTICULAR, con Cédula N° 170654482-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de AURELIO RAMIRO CORDOVEZ y de MARTHA XIMENA CRESPO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002

En este matrimonio reconocieron a su... hij. XX ... Hamed. XX

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Roberto Alzamora

Maria Jimena Cordovez

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019
Emisor: LESLIE MISHALL PEREZ CABEZAS

N° de certificado: 197-203-78724



197-203-78724

Vicente Taiano G.

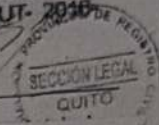
Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO; de fecha 15 de diciembre del 2015, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA y MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO. Documento que se archiva con el No. 2016-82. Quito, 21 de enero del 2016. Sticker 103692. NUT- 2016-187388. cga

f)
Jefe de Oficina



ESPACIO PARA TIMBRES

RAZON: Por Sentencia de divorcio dictada en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 06 de junio del 2017, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial existente entre: ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA con MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO- Quito, 27 de junio del 2017.- Documento que se archiva con el No. 2017- 4110. C.V. sticker N° 403447.- NUT 2017-478964

Se declaró la nulidad de este matrimonio por decisión del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019
Emisor: LESLIE MISHILL PEREZ CABEZAS

N° de certificado: 197-203-78724



197-203-78724

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Támara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO

OTORGADA POR: ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA y MARÍA
JIMENA CORDOVEZ CRESPO

QUITO, 31 DE MAYO DE 2017

Quito, 20 de febrero de 2019



Factura: 001-002-000075048



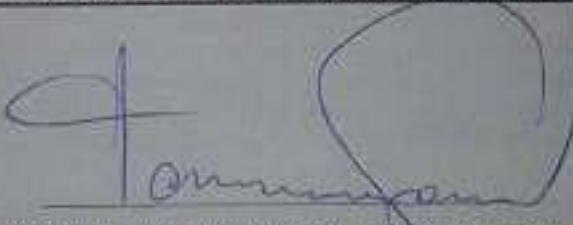
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701006000470

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCÉS ALMEIDA (NOTARIA) DEL CANTÓN CUITO
FECHA:	21 DE FEBRERO DEL 2018 (18/24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A SÉPTIMA
ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA ENCARA ROBERTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683478
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROBERTO ALZAMORA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709683478

OBSERVACIONES:	TERCERA A SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, OTORGADO POR ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENCARA Y MARIA JIMENA GONDOVEZ CRESPO
----------------	--


NOTARIA(A): TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN CUITO



Factura: 001-002-000040100



20171701006P02454



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701006P02454					
ACTO O CONTRATO:							
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MAYO DEL 2017 (18/17)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Cédula	Persona que la representa
Natural	ALEMAYA SHUARA ROBERTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170853475	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDÓVEZ CRESPO MARIA JIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706544820	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Cédula	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
555.500 ACCIONES COMPAÑIA EXTRACTORA LA SEXTA S.A., 129.250 ACCIONES AGRICOLA ENTRERIOS S.A., 7.740 ACCIONES AGRIFLOREANA S.A., 4.284 ACCIONES AGROCAJULI S.A., 360 ACCIONES TROPICALEXPOR S.A., 275.190 ACCIONES EXTRACTORA RIO COCA S.A., 400 PARTICIPACIONES REICOMATICO CIA. LTDA., 360 ACCIONES COMPAÑIA AGROCHAFARRAL S.A., 5.800 PARTICIPACIONES COMPAÑIA TIERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA., 2.210 ACCIONES COMPAÑIA AGROCAJULI S.A., CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		9537672.50					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO
OTORGADO POR:

ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA Y

MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO

CUANTIA: US \$ 9.627.672,50

DI: 2 COPIAS

72

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Roberto Xavier Alzamora Endara y María Jimena Cordovez Crespo, cada uno por sus propios y personales derechos, en virtud de mantener disuelta la Sociedad Conyugal conforme consta del documento adjunto. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



provincia de Pichincha; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, que se adjuntan como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me autorizan para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Dígnese incorporar en su protocolo de escrituras públicas la siguiente escritura de liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con las cláusulas que se expresan y detallan a continuación, y previos estos antecedentes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento los cónyuges Roberto Xavier Alzamora Endara y María Jimena Cordovez Crespo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse conforme el presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los comparecientes contrajeron

matrimonio civil el quince (15) de Noviembre de dos mil dos (2002), en la ciudad de Quito, como consta de la partida correspondiente que se agrega como documento habilitante. b) Por el hecho del matrimonio quedó constituida la sociedad conyugal formada entre los dos nombrados cónyuges. c) Con fecha quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del Cantón Quito, quedó disuelta la Sociedad Conyugal; escritura que se encuentra debidamente inscrita el veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), en la Dirección de Registro Civil de Pichincha.

CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA DE LA LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Al tenor de lo que dispone el Artículo ochocientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil y el Artículo dieciocho numeral veinte y tres de la Ley Notarial, los comparecientes han acordado proceder a la liquidación de la sociedad conyugal por ellos constituida y, consecuentemente, a la partición y adjudicación de los bienes sociales y gananciales en los términos señalados por la Ley y el presente instrumento. Para el efecto se han observado las normas legales pertinentes a fin de que este convenio tenga todo el sustento en derecho, que las partes han decidido dar para su vigencia y validez. En tal virtud, los comparecientes están de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas de este convenio que fueron previamente acordadas por ellos, por lo que dan a su forma y contenido el carácter de ejecutoria suprema, irrevocable y definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada. Luego de haber llegado voluntariamente a un acuerdo, que es la base del presente documento los comparecientes han establecido valores reales y

todo lo acordado entre ellos y que hoy se plasma en el presente documento es de su entera complacencia y satisfacción, conforme consta en adelante.- **CLÁUSULA CUARTA.- INVENTARIO Y AVALUO.-** Para los efectos de la presente liquidación de la ex sociedad conyugal de los comparecientes y la partición y adjudicación de los bienes sociales, a continuación se detalla el inventario y tasación de los bienes a partir: **CUATRO PUNTO UNO (4.1) SOBRE EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Los cónyuges adquirieron los siguientes bienes: a) Un Millón Ciento Diez Mil (1.110.000) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía **EXTRACTORA LA SEXTA S.A.** b) doscientos cincuenta y seis mil quinientos (256.500) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía **AGRICOLA ENTRERÍOS S.A.** c) quince mil cuatrocientos ochenta (15.480) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía **AGRIFLOREANA S.A.** d) ocho mil quinientos sesenta y ocho (8.568) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía **AGROCAJULI S.A.** e) setecientos sesenta (760) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía **TROPICALEXPOR S.A.** f) quinientos cincuenta mil trescientos sesenta (550.360) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía **EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RÍO - COCA - S.A.** -g) cuatrocientos (400) participaciones sociales iguales e indivisibles representativas del Capital de la Compañía **RELCOMATIC CÍA. LTDA EN LIQUIDACIÓN.** h) Setecientos veinte (720) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía

AGROCHAPARRAL S.A. i) Cinco mil ochocientos (5.800) participaciones sociales iguales e indivisibles representativas del Capital de la Compañía TERRA INCÓGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA. j) siete mil setecientos cuarenta (7.740) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A. k) cuatro mil treinta y dos (4.032) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A. l) Cuenta por Cobrar a EXTRACTORA RÍO COCA S.A. por nueve mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.066,00). m) Dinero en efectivo por un total de siete mil ochocientos doce de los Estados Unidos de América (US\$7.812,00). El valor de los activos singularizados asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9.627.672,5). Los bienes detallados en los literales precedentes de la presente cláusula constan registrados a nombre de los señores Roberto Xavier Alzamora Endara y María Jimena Cordovez Crespo, según se desprende de las nóminas de accionistas adjuntas a este instrumento como habilitante. La totalidad del activo de la sociedad conyugal asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9.627.672,5). CUATRO PUNTO DOS (4.2) SOBRE EL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- La sociedad conyugal, a la presente fecha, registran las siguientes cuentas por pagar: a) Cuentas por pagar entidades financieras (TARJETA DE CRÉDITO DINERS CLUB, TERJETA DE

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



CRÉDITO MASTERCARD y TARJETA DE CRÉDITO VISA) por un total de ocho mil trescientos setenta dólares con veinticinco centavos de los Estados Unidos de América (US\$8.370,25). La totalidad del pasivo de la sociedad conyugal asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ US\$ 8.370,25). **CLÁUSULA QUINTA.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria aprobaron previa e íntegramente el inventario y avalúos que anteceden, por ser ajustados a la realidad y satisfacer sus correspondientes intereses. **CLÁUSULA SEXTA.- PARTICION DE LOS BIENES DE LA EX SOCIEDAD CONYUGAL Y ADJUDICACIONES:** Los comparecientes declaran que es voluntad de éstos liquidar su ex sociedad conyugal, esto es partir y adjudicarse parte de los bienes que la conforman y que se encuentran ya detallados anteriormente y que, por su expresa voluntad, proceden a liquidarla de la siguiente manera:

ACTIVO	ADJUDICACION ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA	VALOR US\$	ADJUDICACION MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO	VALOR US\$
555.000 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTORA LA SEXTA S.A.	X	1.284.550,72		
555.000 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTORA LA SEXTA S.A.			X	1.284.550,72
128.250 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A.	X	2.135.490,54		

128 250 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRICOLA ENTRERÍOS S.A.			X	2.155.499,54
7 740 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.		48.340,5	X	48.340,5
7 740 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.	X		X	202,775
4 284 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.		202,775		
4 284 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.	X			
360 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía TROPICALEXPOR S.A.		449.092,505		
360 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía TROPICALEXPOR S.A.	X		X	449.092,505
275.180 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RIO COCA S.A.		839.951,3		
275.180 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RIO COCA S.A.	X		X	839.951,3
400 participaciones sociales iguales e indivisibles en el Capital de la Compañía RELCOMATIC CIA. LTDA. EN LIQUIDACION		400,00		
360 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCHAPARRAL S.A.	X			
360 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCHAPARRAL S.A.		3.287,22	X	3.287,22
5.800 participaciones sociales iguales e indivisibles en el Capital de la Compañía TERRA INCÓGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA.			X	5.032,08
3.870 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.			X	24.170,25
3.870 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.	X	24.170,25		
2.016 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.			X	95,4
2.016 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.	X	95,4		
Cuenta por Cobrar a EXTRACTORA RIO COCA S.A.	X	9.066,00		
Dinero en efectivo	X	7.812,00		
VALOR TOTAL		4.817.459,21		4.810.213,29

Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta
 Quito D.M.



PASIVO	ADJUDICACION ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA	VALOR US\$	ADJUDICACION MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO	VALOR US\$
Cuentas por pagar entidades financieras	X	8.370,25		
VALOR TOTAL		8.370,25		US\$ 00,00

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes, declaran lo siguiente: A) Que en caso de que en el futuro aparecieran obligaciones o deudas de la sociedad conyugal que se hayan generado antes de la disolución de la misma como consecuencia de las actividades profesionales del señor ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA, las partes acuerdan que las mismas serán asumidas completamente por ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA, comprometiéndose a mantener indemne en todo momento a la señora MARÍA JIMENA CORDOVEZ CRESPO. B) Que los bienes determinados en este instrumento, fueron adquiridos por los señores comparecientes mientras estaban casados, por lo que son de propiedad de la sociedad conyugal, así como declaran que sobre los mismos no pesa gravamen alguno y tampoco existe controversia alguna respecto de su propiedad. **CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMENES:** Sobre los bienes adjudicados no pesa gravamen, prohibición, juicio o acto que pudiese limitar su dominio. **CLÁUSULA NOVENA.- CUANTIA:** La cuantía es NUEVE MILLONES

SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS
DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9.627.672,50).

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan el contenido de esta escritura, por cuanto todas sus cláusulas están hechas en su beneficio y en seguridad de sus respectivos intereses y declaran que no tienen que hacerse reclamo alguno por ningún concepto.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS: Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, así como todos los que correspondieren para su legalización, inscripción y total ejecución, serán de cuenta del cónyuge ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APROBACIÓN NOTARIAL: El convenio que es materia de esta escritura, se halla ceñido a la ley, deberá ser protocolizada y aprobada mediante acta por el señor Notario e inscrita en los Registros Correspondientes, dadas las últimas reformas a la Ley Notarial, las mismas que confieren a los Notarios estas atribuciones. Adicionalmente, los comparecientes piden a la Señora Notaria, se sirva disponer la publicación del extracto de esta escritura pública, por una sola vez y en uno de los periódicos de mayor circulación de Quito, a fin de que tenga toda la validez legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INSCRIPCIÓN: Los comparecientes quedan facultados entre sí para obtener la inscripción de esta escritura en los respectivos Registros en que corresponda a fin de cumplir con los requisitos legales previstos.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan los respectivos documentos habilitantes, entre otros, a) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los comparecientes.



b) Partida de Matrimonio con las respectivas marginaciones

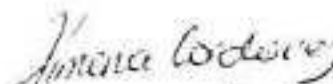
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: De conformidad con lo que manda la

Disposición General Segunda, de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). detallo información del compareciente, Roberto Xavier Alzamora Endara, cuyo domicilio está en el sector Tumbaco, Latacunga S/N, PB, Rumiñahui Santa Ana, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, su número teléfono es su número teléfono es cero nueve nueve nueve uno siete tres ocho tres uno (0999173831), y, su dirección de correo electrónico es robertoalzamora@gmail.com. y de la compareciente, señora María Jimena Cordovez Crespo, cuyo domicilio está en Sector Tumbaco, Calle José Plaza, Lotización Las Peñas, lote sesenta y cuatro (#64), barrio La Esperanza (a cuatrocientos (400) metros del Colegio Cervantes), en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, su número telefónico es cero nueve nueve nueve uno siete cuatro siete tres ocho (0999174738) su dirección de correo electrónico es jimenacordovez46@gmail.com. Usted, Señora Notaria, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo y ley necesarias para la total y plena validez de este instrumento público que tenemos a bien realizarlo de manera libre y voluntaria. (Firma) Abogado Sebastián Navarro Egas portador de la matrícula profesional doce mil seiscientos dieciséis (12616) del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.
PSSFBT


Roberto Xavier Alzamora Endara
C.C. 1709653476


Maria Jimena Cordovez Crespo
C.C. 1706544820


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

0030475

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE EXTRANJERÍA
IDENTIFICACIÓN



170958747-6

CIUDADANA
JANUARI
ALTAURA ENDARA
ROBERTO XAVIER
SUGAR DE ACOMENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALQUIPUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-11-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA JIMENA
CORDOVEZ CRESPO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO
----------------------	---------------------------------------

03-334222

ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
ENDARA PERA HERRERA SYLVIA RODRI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO

2014-02-18
FICHA DE EXTRACTO
2024-02-18



PLD

CHINESE JOURNAL

1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 26

1. INTRODUCTION

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

CENTRO DE PROVISIONAL

管理科学与工程类

No. 0003185

PCMA

SECRET

ROBERTO XAVIER ALZAMORA FARRA

100-10347-6

[illegible]

2. The above is a true and correct copy of the original as shown to the undersigned by the person who presented it to him. The undersigned is a member of the Board of Directors of the United States Bank of New York and is a resident of the City of New York.

1997年12月15日

NOTA A TEXA. En cumplimiento a la Ley Nacional DOY FE
de la presente a constancia de esta conformidad con el
quod. Para que sea presentado en... (illegible)...

Quito, 31 Mayo 2017

(Handwritten signature)

TAMARA GARCÉS ADAMEIDA
MUNICIPIO DE LA CAJON DE OCHO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709683476

Nombres del ciudadano: ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO

Nombres de la madre: ENDARA PEÑAHERRERA SYLVIA NOEMI

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA-QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.31 18:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuent

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 177-027-84128



177-027-84128

REPUBLICA DEL ECUADOR
170654482-0

CITIZENSHIP
CONDOMINIO CORDOBA
MARIA JIMENA

PROVINCE
QUITO
SANTA FE

DATE OF BIRTH 1972.12.20
NATIONALITY ECUATORIANA

SEX F
ESTADO CIVIL CASADO
ROBERTO X
ALZAMORA ENOARA




IDENTIFICATION
SUPERIOR

EMPLEADO PARTICULAR E43454244

CORDOVEZ AURELIO NARCISO
CORDOVEZ MARCIA JIMENA

QUITO
2015-11-04
2025-11-04

Aurelio Cordovez




CERTIFICADO DE VOTACION

005-118 1706544820

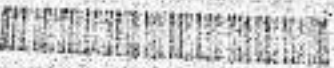
CORDOVEZ CORDO MARCIA JIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCE
QUITO

PROVINCE
PUERTO QUITO

CIRCUSCRIPCION 4
ZONA 1

PUERTO QUITO
FAMILIAR

NOTARIA SEXTA. En ejecucion a la ley 1706544820
que la fotografia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en QUITO

Quito a, 31 MAYO 2017

Tamara Garcés Almendra
TAMARA GARCÉS ALMENDRA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ximena Cordovez

Número único de identificación: 1706544820

Nombres del ciudadano: CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALZAMORA ENDARA ROBERTO X

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: CORDOVEZ AURELIO RAMIRO

Nombres de la madre: CRESPO MARTHA XIMENA

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2017

Emissor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.05.31 18:03:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 177-027-84152



177-027-84152

Jorge Troya Fuentes
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

USD 6.00
043817

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO

Tomo B-B

Pág. 313 Acto 3115

NOVIEMBRE

provincia de PICHINCHA

del dos mil DOS

hoy día 15

El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERTO XAYDOR ALZAMORA ENDAÑA nacido en QUITO-PICHINCHA el 20 de NOVIEMBRE de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA QUITO

profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula N° 170968347-6 domiciliado en QUITO-PICHINCHA y de estado anterior SOLTERO hijo de JAMES ROBERTO ALZAMORA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO nacida en QUITO-PICHINCHA el 20 de DICIEMBRE de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA QUITO de profesión SOLTERA

Cédula N° 170654482-0 domiciliada en QUITO y de estado anterior SOLTERA hijo de AURELIO RAMIRO CORDOVEZ MARTHA JIMENA CRESPO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002

En este matrimonio reconocieron a su hijo XX llamado XX

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Roberto Alzamora

Maria Jimena Cordovez

CERTIFICADO

Que es tal copia que se archiva en el Libro de Actos de la Ley del Sistema Registral, de Datos Públicos, en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

05 DIC 2002

10 - 4837581



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR

REGISTRO DE SOCIEDADES SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:
No. de RUC de la Compañía:
Nombre de la Compañía:
Situación Legal:

157524

1792684997001

EXTRACTORA LA SEXTA S.A.

ACTIVA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MESURA CAUTELADA
1	1702536579	ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 277.500.0000	N
2	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.017.500.0000	N
3	1704521097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 277.500.0000	N
4	1701603845	ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 277.500.0000	N
5	1706440547	ALZAMORA ENDARA RICARDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 370.000.0000	N
6	1709683475	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.110.000.0000	N
7	1705810560	BERTINI CHIRIBOGA JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 370.000.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

3.700.000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, justificada esta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De la expresión se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones en las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN:

09/05/2017 12:49:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

09/05/2017 12:25:19

S0001268338

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente:

159311

RUC de la Compañía:

1792119170001

e de la Compañía:

AGRICOLA ENTRERIOS S.A.

ón Legal:

ACTIVA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIO CANTIDAD
1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 243.000.0000	
1709440547	ALZAMORA ENDARA RICARDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 310.500.0000	
1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 256.500.0000	
1705910550	BERTINI CHIRIBOGA JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 90.000.0000	

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

900.000.0000

que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se
rito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de
13 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo
y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesio
rrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al marg
titución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo
e que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitar
antiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión d
ías de comercio.

stitución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, re
riaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el
3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros
os de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

SIÓN: 09/05/2017 12:51:16

persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al porta
ec/porta/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

003847

No. de Expediente:

159423

No. de RUC de la Compañía:

1792123372001

Nombre de la Compañía:

AGRIFLOREANA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.580.0000	N
2	1709683475	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 15.480.0000	N
3	1708544820	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 7.740.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

25.800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 09/05/2017 12:51:58

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0001268349



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:
No. de RUC de la Compañía:
Nombre de la Compañía:
Situación Legal:

159426

1792123119001

AGROCAJULI S.A.

ACTIVA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1709663476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8.558.0000	N
2	1706580840	CORDOVEZ CRESPO FRANCISCO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4.200.0000	N
3	1706544620	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4.032.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD):

16.800,0000

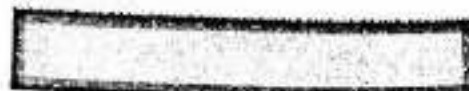
Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 16 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN:

09/05/2017 12:52:41

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001268354

09/05/2017 12:28:16



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:
No. de RUC de la Compañía:
Nombre de la Compañía:
Situación Legal:

159428

1792123127001

TROPICALEXPOR S.A.

ACTIVA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40,0000	N
2	1709683478	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 760,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada esta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones en las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN:

09/05/2017 12:53:28

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercas.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

09/05/2017 12:28:00

S0001268363



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:
No. de RUC de la Compañía:
Nombre de la Compañía:
Situación Legal:

161923

1792178614001

EXTRACTO COCA EXTRACTORA RIO COCA S.A.

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701504008	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 563.088,0000	N
2	1709440547	ALZAMORA ENDARA RICARDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 237.112,0000	N
3	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 550.360,0000	N
4	1705910550	BERTINI CHIRIBOGA JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 150.240,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1.500.800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En la virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

ECHA DE EMISIÓN:

09/05/2017 12:47:54

Obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

5/2017 12:23:29

S0001268330



Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:
No. de RUC de la Compañía:
Nombre de la Compañía:
Situación Legal:

94335

1791875311001

RELCOMATIC CIA. LTDA.

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1709663476	ALZAMORA ENCARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 0000	N
2	0101628048	JARAMILLO ROMERO WILFRIDO TEMISTOCLES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 0000	N
3	1711368645	SANCHEZ EDGAR FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.200,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En la virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN:

09/05/2017 12:54:07

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0001268365

09/05/2017 12:29:38



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:
No. de RUC de la Compañía:
Nombre de la Compañía:
Situación Legal:

144728

1792357896001

AGROCHAPARRAL S.A.

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARIAS
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
2	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 720.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada esta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

09/05/2017 12:54:40

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

09/05/2017 12:30:12

S0001268369



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:
No. de RUC de la Compañía:
Nombre de la Compañía:
Situación Legal:

91651

1791802993001

TERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA.

ACTIVA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1706544620	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.800.0000	N
2	0602374589	TERRA SAA DIEGO GERMAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
3	1707000137	VALLEJO ESPINOSA FELIPE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 800.0000	N
4	1707000228	VALLEJO ESPINOSA JOSE ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 13.500.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

20.000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribe la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros; "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN:

09/05/2017 12:55:57

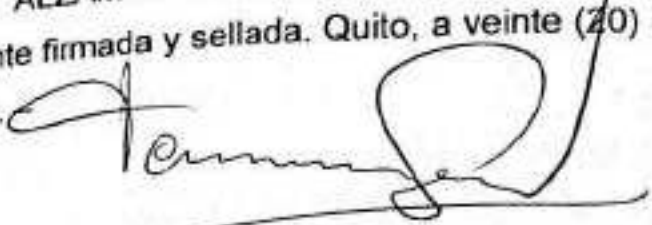
Obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web w.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

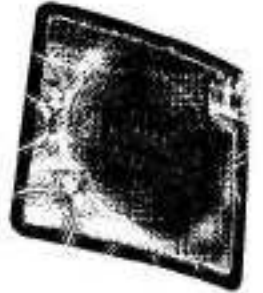
2017 12:31:29

S0001268378

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

Se otorgo ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, otorgado por ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA y MARÍA JIMENA CORDOVEZ CRESPO, debidamente firmada y sellada, Quito, a veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019).


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



Quito, 02 de septiembre de 2019

Señor
GERENTE GENERAL
AGRICOLA ENTRERIOS S.A.
Ciudad

De mi consideración:

El señor Ricardo José Alzamora Endara, accionista de la compañía AGRICOLA ENTRERIOS S.A., en cumplimiento del artículo 189 de la Ley de Compañías, notifico a usted, para su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la transferencia de dominio de acciones de la referida compañía, por la cantidad de \$ 310.499,00 (TRECIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que detallo a continuación:

CEDENTE: Ricardo José Alzamora Endara
C.C.: 1709440547
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE ACCIONES: 310.499
VALOR NOMINAL ACCION: US \$ 1,00
VALOR DE LA TRANSACCION:
U\$310.499,00

CESIONARIO: Jaime Roberto Alzamora Cordovez
C.C.: 1701604009
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO ACCIONES: 310,499
VALOR NOMINAL ACCION: US \$ 1,00
VALOR DE LA TRANSACCION:
U\$310.499,00

Una vez realizada la inscripción correspondiente, solicito se notifique esta transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Sr. Ricardo José Alzamora Endara
C.C.: 1709440547

CEDENTE



Sra. Clara Magdalena Espinosa Navarro
C.C.: 1712337177

CEDENTE



Sr. Jaime Roberto Alzamora Cordovez
C.C.: 1701604009

CESIONARIO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALZAMORA ENDARA
RICARDO JOSE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CLARA M
ESPINOSA NAVARRO**

Nº **170944054-7**





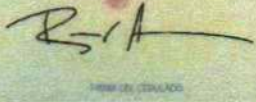
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **E233313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALZAMORA JAIME ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENDARA SYLVIA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2017-03-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-09







15M 17 01 704 11

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2018

0003 M **0003 - 170** **1709440547**
JUNTA N.º CERTIFICADO N.º CEDULA N.º

ALZAMORA ENDARA RICARDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA RUMIPAMBA
ZONA 1



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CELEBRACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA **170160400-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA CORDOVEZ
JAIME ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RICHAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1943-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SYLVIA NOEMI
ENDARA PENAHERREIRA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AGRÓNOMO

V400X13222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALZAMORA JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-09


DIRECTOR GENERAL


JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ







 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0003 M **0003 - 169** **1701604009**
Junta No. Certificado No. Cédula No.

ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIROUNSCRIPCIÓN 1

PARRROQUIA RUMIPAMBA

ZONA 1



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 171233717-7

APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPINOSA NAVARRO
CLARA MAGDALENA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
RICARDO
ALZAMORA ENDARA





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V3543V1242

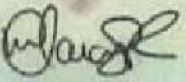
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA CAMILO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRO FLORES MARIA AVELINA

LUGAR Y FECHA DE DEDUCCIÓN
**SANTA CRUZ
2016-04-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-15





 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0009 F 0009 - 122 1712337177

ESPINOSA NAVARRO CLARA MAGDALENA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **MARISCAL SUCRE**
ZONA: **2**

